

5919 REAL DECRETO 229/1993, de 12 de febrero, por el que se indulta a don Miguel Míguez Míguez.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Míguez Míguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Pontevedra, en sentencia de fecha 27 de abril de 1991, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

Vengo en conmutar a don Miguel Míguez Míguez la pena privativa de libertad impuesta por multa de 100.000 pesetas, a condición de que ésta y las responsabilidades civiles impuestas en sentencia sean abonadas en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5922 REAL DECRETO 232/1993, de 12 de febrero, por el que se indulta a doña Lucía Montón Menéndez.

Visto el expediente de indulto de doña Lucía Montón Menéndez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 27 de marzo de 1991, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

Vengo en indultar a doña Lucía Montón Menéndez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5920 REAL DECRETO 230/1993, de 12 de febrero, por el que se indulta a don Manuel Millán Plaza.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Millán Plaza, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado Penal número 1 de Jaén, en sentencia de 11 de mayo de 1991, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias legales correspondientes y multa de 30.000 pesetas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

Vengo en conmutar a don Manuel Millán Plaza la pena privativa de libertad impuesta por multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5923 REAL DECRETO 233/1993, de 12 de febrero, por el que se indulta a don Juan Carlos Morán Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Morán Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Gijón, en sentencia de fecha 17 de julio de 1991, a las penas de dos años, cuatro meses de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, y a cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Morán Fernández las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto, no abandone el tratamiento de rehabilitación que tiene iniciado y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5921 REAL DECRETO 231/1993, de 12 de febrero, por el que se indulta a don Alfonso Mohedano Romero.

Visto el expediente de indulto de don Alfonso Mohedano Romero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado Penal número 3 de Córdoba, en sentencia de 22 de junio de 1990, a las penas de tres años de prisión menor y 100.000 pesetas de multa y otra de cinco años y nueve meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

Vengo en indultar a don Alfonso Mohedano Romero de una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5924 REAL DECRETO 234/1993, de 12 de febrero, por el que se indulta a don Juan José Moreno Bonat.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Moreno Bonat, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Primera, en sentencia de 18 de noviembre de 1988, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

Vengo en indultar a don Juan José Moreno Bonat la tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO